

Episcopo

24
Sexta: La Ciudad de Cortag. A de Levante a los R. P.
I. M. Dice que con motivo del Patron formado Ultimamente de Su R. O. B. Se acredita mas y mas lo Nuncio de Su Verdadero Con Especialidad en Su Campo y Diputaciones Respetables, de modo que a peñas del Telo episcopo de sus Curas Careren sus yndividuos de todo aquel Parto Espiritual que Requiere tan ymportante Beneficio de los Abas: Esta Reflexion, y el amor con que mira este Argumto el Desempeno de su obligacion le muebe a suplicar a S. M. como lo haze Respetuosam. se sirva mandar que por su Reverendo obispo, se Enjane las Vicarias perpetuas que se jurgaren Suficientes, Dotandose del producto de los Decimos mayorom. quando delos que Contribuyen los nominados yndividuos que llegaran por quinquenios a quinientos Ducados, nada se demembre para otros fines quedando todos a Beneficio de la Silla y Cavildo, siendo esta Providencia sin perjuicio a las Solicitudes de esta Ciudad ynterpuestas en su R. Camara, cuya Gracia espera del piadoso Corazon de S. M. como mas fuere de su Superior agrado; Nro. 507 Fue la C. y R. P. de S. M. los dilatados años que la Cristianidad amercortear. Cortag. Aho de Mayo de 1747: Señora. Fran. Estacion y la Firmas: Juan B. Portugal y Fran. Nepom. Por Cortag. Fran. Ros. B. B. B.

